

Carnes

J 1312/6

n

Año de 1791

n
D Mateo Corcuella vecino de Lupinon
Dice: Que arrendo el Abato de Carnes de
dho Pueblo, por 3 años q. finan en 5 Mig.
de 96; se obligo a dar la libra de Carnero a
1911. la de Oveja y Macho a 396: Que por
las vicencias de la Guerra y lo caro que
van las carnes, pierde al dia de 6 a 7 pe
setas que no puede reportar: sup. ^{ca} se le
aumente el precio a como se vende en Hua
ca que es a 696 y el Macho y Oveja a 59, 6,
q. se le recinda el Arriendo

R. Acuña
Huesca

Dis. No
de Gov
Laborda



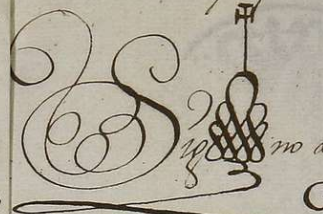
Sesenta y ocho maravedis.

SELLO TERCERO, SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y QUATRO.

En Dei Nombre Amen. Sea á todos manifiesto. que yo
Mateo Corcuella Arrendador del Alamo de Canas del
Lugar de Lapinero vecino del mismo, y al pñte hallado en la
Ciudad de Trujillo, sin revocar las demas Poeses que an-
tes de aora tengo otorgadas, de nuevo de mi buengrado y cie-
ta ciencia, otorgo quedoy mi Poes cumplido y bastante qual
adho se requiere y es necesario á D.ⁿ Antonio Pallares, D.ⁿ
Manuel Anaya, y D.ⁿ Miguel Antonio Colomera Pares del
Lumen de la R.^a Audiencia de este Reino, á todos Juntos
y á cada uno de por si especialmente, paraq. en mi nombre
y representando mi propia Persona puedan interuenir é in-
teruenan en todos los Pleitos civiles y criminales, que en el
dia tengo, y en adelante espere tener, para lo qual com-
parean ante qualesquiera J.^s. Jueces, Jurados, y Arbitrales
de Eclesiasticos como seculares, y ante quien y donde conben-
gano Pedimentos, Alegatos, Demandas y Querrelas. Pí-
recuciones, Aprehençiones, Embargos, Decem-

carros, prisiones, solturas, ventas, Lanzas y remates de bienes
con la ocupacion de posesion de ellos: Hagam Pauebas; presenten
testigos testimerios y de fides, tachan y contradigan las de contra-
rio. Ogan Autos, y sentencias interlocutorias y definitivas, ac-
cepten lo favorable, y al contrario apelen y supliquen, presenten
en quitta mia los hijos y parientes suuamente, y gene-
ralmente practiquen quantas diligencias se ofiercan en ra-
zon de los sobredhos Pleitos, y lo mismo que yo haria siendo
à ello pñe; pues paratodo lo referido cento incideme y de-
pendiente los doy todo mi Poder sin limitacion alguna
Y prometo tener por firme y valido quanto por dhas mis
Pñes fuere hecho y practicado, y no revocarlo en tiempo
ni manera alguna baxo la obligacion que à ello hago
dñ Personā y todos mis bienes muebles y suos habi-
dos y por haber. Hecho fue lo sobredho en la Ciudad
de Tlaxapala à los nueve dias del mes de Octubre del
Año contado del Reinado de nuestro Se-
ñor Don Christóbal de los rtoientos noventa y qua-
tro siendo à ello presentes por testigos Ezequiel Cas-

Villo y Jph Aluano Escrivientes residentes en esta Ciudad

 Yo el dñ Ramon de Lacara Infante de España
ES. M. por toda su Dominio y el
Colegio de S. Juan Evangelista de la Ciudad de Tlaxapala
goza en ella domiciliado, que à lo sobredho pñe me hallo
y cense

Veinte maravedis.



VELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
RECEIENTOS NOVENTA E
QUATRO.

Yo el Barro fiel e fechor del lugar de supimen
Pavido e fuerza, Caxitico: y doy fee, como oy-
dia de la fecha, ha parecido ante los S.S. del Ayun-
tam.^{to} de este lugar Matheo Conculuela Vecino del
mismo, requiriendo a otros S.S. del Ayuntam.^{to} q.^o d.
ciertos fines, y otros combenia se le diese testimonio
del precio a q.^o se venden las Carnes e Carnero,
Oveja, y Trasco, por lo q.^o mandaron otros S.S. q.^o yo
el infrascripto fiel de fechor viera la Contrata
q.^o hay con el Arrendador de la Tabla y los S.S.
del Ayuntam.^{to} y q.^o le diera testimonio de ella
por lo q.^o habiendola bien Registrado. Doy fee,
y Verdadero testimonio a los S.S. q.^o el prete. vieren
como el Carnero se vende en este Pueblo de supi-
men a quatro vueldos y once din.^{os}. la Oveja a tres
vueldos y seis din.^{os}. y la Trasco a tres vueldos y seis
din.^{os} es a saber la Carnicena; y p.^o q.^o convecloy
el prete q.^o firmo en supimen a 7 de octubre de 1794

Por mandado de los S.S. del Ayuntam.^{to} Yo el
Barro fiel e fechor

Veinte maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Manuel X Laumbe, C.^{no} X su llas.^o por todas
sus Tierras, Reynos, y Señorios, Reino X la Ciudad
X Huesca; Certifico, doy fe, y verdadera Testimonio
á los Señores que el presente vieren: Que hoy día
de su fecha, ha comparecido ante mí Matheo Cortellue
la vecino al áncoa X división, requiriendome que
para cierto finer X efectos convenia á su derecho
le diese Testimonio al precio á que se venden las
Carner X Carneros, Tranco, y Oveja en esta dha Cui.^a,
á lo que me se ofrecido pronto, y en su virtud, he
pasado á las Carnicerías, publicas, á la misma
y habiendole preguntado al Cortante, Juan Luis
Lizurruain, me manifestar re. los precios X dha
Carner, dijo que en el día se vende la libra del Car
nero á seis sueltos y seis dineros, la de Tranco
á cinco sueltos, y la de Oveja á cinco sueltos; cuyo
Abarto está por dha. on. para que conste. Conde. con
venoa á requirir. Al dho Cortelluela doy el pre
gule signo y fimo en dha Ciudad X Huesca á los
reis días del mes de Octubre del Cora. de año mil set
noventa y quatro.

Enterim.  X Verdad
Manuel X Laumbe

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.



Veinte maravedis.

403

SELO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
QUATRO.

Yo Xosé Tolorana Infansón vecino de la Villa de Almudévar
Reyno de Aragón, y de la Ciudad de Tudela, y por Auto-
ridad de V.º publico f.º de Villag, y de el Ayuntamiento, y Juegado de dha.
Villa.

Certifico doy fee, y Verdaderos Testimonios alos V.º que el
presente Vieren como en esta Villa está el Abatto de Car-
nes en las Carnisseries Publicas a Vobex es, la libra de Car-
nero a, seis sueldos yag, la de Macho, a, cinco sueldos, y la
de Oveja, a quatro sueldos y ocho dineros, y esto, hasta el veinte
Junio proximo enq.º financia el V.º de Abatto de los sobre-
dhos. precios, y pong.º así conste donde Combenga, aumen-
cia, y Requiritamiento de Faustino Conquela Labradory vecino
de el Lugar de Lupinero Mayo, y doy el presente q.º signo y firmo
como acostumbro en dha Villa de Almudévar alos Cinco dias
del mes de Octubre de mil setecientos noventa y quatro años

Entestimo. Verdaderos

Xosé Tolorana f.º

GOBIERNO



55500 000000, 555555
 55555555, 555555
 5555555555 55555555
 55555555 55555555

Antonio Gallardo en nombre de D.ⁿ Esteban Cor-
alluela, labrador y vecino del Lugar de Suprieno, Partido
de America, vando con Poder bastante y exhibo ante
ve.º parente Fr.º aquel Pleuano mas conforme, y en la
mejor forma Digo: He mi Parte en un dia del mes
de octubre del año mas cerca pasado de mil setto
noventa y tres, arrendo las Caniceras de dho Pueblo
Fr.º tres años, q.º oxeron principio en el dia de S.ⁿ Mig.^º
de dho año, y finaran en igual dia de mil setto noventa
y seis, med.^{te} En.^{ra} q.º se huuo, y quedo en poses.^º del
Arantam.^{to} de aquel Pueblo, que cuing.^º varias veces
ha pido dha En.^{ra} al exp.^º Arantam.^{to} no se la
han dado, ni menos se le ha zelado el diemoxial
q.º le puerento, solicitand.^º el aumento el precio de la
Caas de un arriendo, con lo relevante merito que
en el mismo exp.^º, y de la referida En.^{ra} comta
haberle obligad.^º a vender la libra de carne a
quatro reales y once dineros Tag.^º la de ovesa y ma-
cho a tres reales, y seis dineros. Asi comta el
Fertim.^º dado p.^º el Fiel defech.^º Jph Barro, con
mandam.^{to} del exp.^º Arantam.^{to} q.^º con el Num.^º
primero puerento y juro: El referido mi Parte
es un alabacado, q.^º a resultay del citad arriendo

puede uno dias con otros seis a siete Percha, de
modo q. se gasea y Patrimonio enteram^{te} se da
destruendo, aumentando a may las perdidas de
dia en dia. El conuicio de las faenas q. de la cu-
da de guerra pasan a la de Campesina, y se cita a
aquella con infinito Carnices, y Bida fero, y
tambien q. el sueldo precio y alterado de los Sander
q. no se encuentra por aquellas Carnicias, todo
ocurrida q. la presente guerra, siendo por lo
a cuada a la proteccion de la. El aumento
de las carnes, manifestando que en esta Ciudad
de guerra se vende la libra de Cannero a
seis sueldos, y seis dineros, la de Macho y de fero
a cinco sueldos, cuenta tambien del testim^o que
exido con el exum^o de, dabo y signado por dia
nuel de darumbe de no p. de esta Ciudad. En mmo
en la villa de Almudaba se vende la libra de
Cannero a seis sueldos y tres, la de Macho a cinco
y la de fero a quatro, como resulta del
testimonio dabo y signado q. Lorenzo Colonada
de no de esta villa, q. con el Num^o de tambien
presento. En cuas circunstancias, y en la
de esta Ciudad y villa citan proximas
a el exp^o de Pueblo de Dupin.

Se ve. sup. que siendo por presentado
de la Pasa, y testim^o de la via mandan se
aumente el Precio de carnes a mi Parte en el

minimo modo y forma q. se vende en las Carnicerias
de esta Ciudad tres horas de distancia del ref. de Dupin
de Dupin. y q. resultan del citad. testim^o de
Num^o de, y quando a ello no hubiere lugar
se sera ve. acordar la exoneracion del arrien.
de en el exp^o mi Parte, y q. aquel Arrentam^{to}
lo execute nuestam^{te} en la Persona, o Personas
q. hubieren q. may comote q. asi es. Test^o de
pido de
D Joseph Coscolluela

Test^o de



Diez y siete maravedis.

BELLO CUARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Auto H. te
veg. te
vega
virguia
villava
Llamas
Lalriza } Carta parte acuda a nuevo al Ayun-
tamiento del lugar de Lupinon para
que con asistencia de los Diputados, y sin-
dico Procurador General del Comun, y aten-
diendo a las presentes circunstancias aca-
erde la providencia equitativa que tubie-
re por mas conveniente. Tcaso a no ve-
nin en alza alguna en el precio de las
Carney que solicita el Arrendador infor-
me dentro a seis dias las causas, y moti-
vos en que lo funde.

E
R

Díese